VEOLIA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

Los Patios, Noviembre 25 de 2019.

Señor (a)
LETICIA CORREA
Calle 22n N°4-35 Prados Norte
3115206015
Cúcuta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No 398014

Apreciado señor(a)

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio N° 398014 del día 14 de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 398014 que Usted presentará el día 12 de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Fecha de Publicación: 29-11-2019 8:00 a.m
Fecha de Desfijación: 05-12-2019 6.00 P.m

VEOLIA

Los Patios, 14 de Noviembre de 2019

Señor (a)
LETICIA CORREA
Calle 22n N°4-35 Prados Norte
3115206015
Cúcuta

Ref: Caso 398014 del 12 -11- 2019, N° de usuario 0297455.
Asunto: Disminución de cobro por predio desocupado

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- ❑ Se realizó visita el día 13 de Noviembre de 2019 al predio que nos indicó, como resultado de dicha verificación se pudo ratificar que a la fecha el predio se encuentra desocupado.

- ❑ Que, en aras de proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado, **es necesario, que el usuario y/o suscriptor acredite ante la persona prestadora del servicio la desocupación de su inmueble** en virtud de lo establecido en el parágrafo del Artículo 45 de la CRA No. 720 de 2015.

- ❑ Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes,** del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.

- ❑ Que al cabo de tres (3) meses es obligación del usuario informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice:" La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo.

- ❑ Que el Concepto Jurídico de la Superservicios indica "... no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa". A su vez, lo señalado en la cláusula 10 del Contrato de Condiciones Uniformes, Obligaciones Del Suscriptor Y/O Usuario "14. Informar de inmediato a la Empresa sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial.

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Se Resuelve:

- ❑ Comunicar que la empresa ha modificado el valor a cancelar por concepto de servicio de aseo, el cual lo podrá ver reflejado a partir de la factura del mes de Noviembre de 2019.
- ❑ Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar su predio desocupado, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma (Res 720 de 2015 Art. 45).
- ❑ En caso de no estar de acuerdo con la decisión tomada por parte de Veolia Aseo Cúcuta, podrá interponer el recurso de reposición ante la misma empresa y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual deberá radicarse dentro de los (5) cinco días siguientes a la notificación de esta respuesta.
- ❑ Expídase a solicitud del reclamante factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitirle el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en nuestra página web www.aseourbano.com.co o en co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor Karen Urbina

María Kondi
CC 60 450 581

27 NOV 2019

4-72 Motivos de Devolución
1 2 Desconocido 1 2 No Existe Núm
1 2 Rehusado 1 2 No Reclam
1 X Cerrado 1 2 No Contacto
1 Dirección Errada

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios